



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL

Convocatoria pública de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de subvenciones bajo la fórmula de Ayudas Individuales y de Urgente Necesidad, en régimen de concurrencia competitiva, en el año 2012

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2012, prestó su aprobación a la Convocatoria aludida, la cual se regirá por las siguientes:

BASES

Primera. – *Definición del objeto y finalidad de la subvención.*

1.1. – La presente Convocatoria tiene por objeto adjudicar en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones bajo la fórmula de Ayudas Individuales y de Urgente Necesidad, dentro del ámbito de actuación de la Diputación Provincial, dirigidas a los habitantes residentes en municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, de conformidad con los términos de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 18/88, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y Orden de 30 de diciembre de 1994 de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, constituyendo su finalidad la asistencia y cooperación a la financiación de alguno de los gastos relativos a los conceptos subvencionables recogidos en el apartado siguiente.

1.2. – Podrán ser subvencionados los gastos relativos a los siguientes conceptos, realizados en el presente ejercicio 2012:

a) Ayudas para manutención: Son las que cubren gastos relacionados con necesidades primarias esenciales para las personas (alimentación, higiene personal, vestido y productos de limpieza para el hogar).

b) Ayudas para la vivienda: Las que cubren necesidades relacionadas con el uso de la vivienda y en concreto:

i. Adaptación funcional de la vivienda: Ayudas destinadas a sufragar el coste de las obras necesarias para mejorar la seguridad y la adecuación funcional básica de las viviendas en las que residan mayores de sesenta y cinco años o personas con discapacidad.

La adaptación solicitada deberá estar directamente relacionada con las limitaciones funcionales del solicitante o que por sus condiciones personales determine su continuidad en alguno los programas de la Diputación Provincial.

No podrán ser beneficiarios de ayudas de adaptación funcional de la vivienda, aquellos que lo hubieran sido de otras por el mismo concepto en los 5 años anteriores, siempre que



en dicho plazo no se hayan modificado negativamente las circunstancias personales que sirvieran de base a la anterior concesión.

- ii. Reparaciones de carácter urgente para mejora de uso y ocupación.
 - iii. Suministros esenciales: Obligaciones económicas derivadas del gasto de electricidad, agua, gas, butano, gas-oil de calefacción y comunidad.
 - iv. Adquisición de mobiliario o electrodomésticos básicos de la vivienda.
 - v. Alquiler o amortización hipotecaria de la vivienda habitual.
 - vi. Gastos vinculados a arreglos en la comunidad, de carácter obligatorio, cuando sean propietarios de la vivienda y supongan un grave desequilibrio de la economía familiar.
- c) Ayudas para el desenvolvimiento personal: Las que cubren necesidades no cubiertas en su totalidad por el Sistema Público de Salud, fundamentales para el desarrollo de una relación satisfactoria del solicitante con su entorno personal, familiar o social. En concreto:

i. Tratamientos sanitarios y/o farmacéuticos: Adquisición de prótesis auditivas y sus accesorios, tratamientos buco-dentales, adquisición de gafas, adquisición de otro tipo de prótesis y otros tratamientos médico-farmacéuticos.

No podrán ser beneficiarios de ayudas para prótesis auditivas o para reposición de gafas, aquellos que lo hubieran sido por esos mismos conceptos en los 5 años anteriores, salvo informe médico acreditativo del cambio de las circunstancias médicas que originaron la anterior concesión.

ii. Adquisición de ayudas técnicas: Instrumentos, dispositivos o herramientas que permiten, a las personas que presentan una discapacidad temporal o permanente, realizar actividades que sin dicha ayuda no podrían ser realizadas o requerirían de un mayor esfuerzo para su realización.

Estas ayudas no serán compatibles con la percepción de la prestación económica de cuidados en el entorno familiar por dependencia.

iii. Recuperación profesional y rehabilitación: Tiene por objeto sufragar, total o parcialmente, los gastos ocasionados por el proceso de rehabilitación, así como de servicios especiales de apoyo necesarios para que las personas en proceso de rehabilitación puedan cursar enseñanzas en sus diferentes niveles, grados o modalidades que conduzcan a su integridad social, profesional o laboral.

Las ayudas de rehabilitación solicitadas por sujetos adultos o que estén escolarizados solo se concederán cuando quede demostrado que ese caso individual no pueda recibir ayuda o tratamiento de otro organismo competente.

Será incompatible si la ayuda o tratamiento la recibe de una Entidad que es subvencionada por el mismo concepto por esta Diputación a través de la Convocatoria a entidades sin ánimo de lucro.

iv. Transporte para rehabilitación y asistencia especializada: Tiene por objeto sufragar, total o parcialmente, los gastos por desplazamiento a Centros de atención temprana, Centros para discapacitados psíquicos y centros para recibir tratamientos de rehabilitación o de recuperación profesional.



No podrán ser beneficiarios de la ayuda de transporte para rehabilitación y asistencia especializada, las personas atendidas en «Centros de Día» ubicados en su lugar de residencia que puedan utilizar el transporte público o privado colectivo. De forma excepcional, recibirán ayuda por este concepto los residentes en zonas rurales para desplazarse desde su domicilio hasta el lugar donde está ubicado el centro o lugar donde se recoja su transporte.

Será incompatible si la ayuda o tratamiento la recibe de una Entidad que es subvencionada por el mismo concepto por esta Diputación a través de la Convocatoria a entidades sin ánimo de lucro.

d) Ayudas económicas destinadas a alojamientos alternativos: Tienen por objeto proporcionar ayuda inmediata para alojamiento en circunstancias de siniestros, catástrofes, conflictividad familiar grave u otras situaciones urgentes en las que haya de incorporarse al individuo a otras formas alternativas de convivencia.

- i. Alojamientos de emergencia en pensiones, hostales y otros.
- ii. Alojamientos en residencias privadas para la tercera edad.
- iii. Alojamientos en centros especializados para personas con discapacidad.

Las ayudas de asistencia institucionalizada solo se podrán conceder a aquellos solicitantes ingresados en centros sujetos a elevados coste por plaza, en los que satisfagan importes superiores al 75% de la prestación o pensión periódica que reciban en el caso de plazas de internado o más de 50% para plazas de media pensión.

e) Ayudas económicas para otras situaciones de emergencia: Tienen por objeto proporcionar ayuda inmediata por conceptos no descritos anteriormente que, a juicio del Trabajador Social que informe la solicitud correspondiente así como de la Comisión de Valoración, sean necesarios y urgentes para favorecer la integración social o laboral del solicitante.

1.3. – No serán objeto de subvención, en ningún caso, los gastos originados por:

- a) Obligaciones tributarias y deudas con la Administración Pública.
- b) Deudas procedentes de gastos suntuarios.
- c) Deudas generadas por tratamientos médicos no prescritos por facultativos del Sistema Público de Salud.

d) Aquellos otros gastos que, a juicio del Trabajador Social que informe la solicitud y de la Comisión de Valoración, no se consideren urgentes ni necesarios para el desarrollo personal, familiar y/o laboral del solicitante y su unidad familiar.

Segunda. – *Requisitos de los beneficiarios.*

2.1. – Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria las personas físicas que se encuentren en situación de grave necesidad por carencias familiares o socio-económicas, siempre que reúnan los requisitos que a tal fin se señalan.

2.2. – Para la obtención de estas ayudas dirigidas a cubrir situaciones de grave necesidad, se deberán reunir los siguientes requisitos.



a) Residir de forma permanente en algún municipio de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y estar empadronado con, al menos dos años de antelación, salvo aquellas situaciones que por su excepcionalidad deban incluirse en la Convocatoria sin alcanzar el citado plazo.

A tales efectos, se entenderá por excepcionalidad aquellos casos en que el traslado y en consecuencia el empadronamiento fuera del plazo antedicho sea provocado por circunstancias de malos tratos o violencia de género o, en su caso, por padecer trastorno mental debidamente acreditado.

b) Obtener la puntuación mínima establecida en al Base Sexta de las presentes Bases.

c) No superar los niveles de renta establecidos en las presentes Bases.

En ningún caso se pueden superar en el concepto de rendimientos de capital mobiliario la cantidad de 500,00 euros.

d) Que el medio, sistema o tratamiento mediante el cual el solicitante pretenda satisfacer la necesidad sea el adecuado para el fin pretendido.

e) Que el solicitante no haya rechazado otro recurso que se considere adecuado a su situación.

f) Que el interesado no perciba ayudas de otros organismos para atender, en su totalidad, la necesidad que motiva la solicitud, así como que dicha necesidad no esté cubierta a través de Convenios suscritos con organismos o entidades en los cuales conste como beneficiario por el concepto solicitado al amparo de esta Convocatoria.

g) Que la ayuda solicitada reúna los requisitos específicos contemplados en la presente Convocatoria.

2.3. – Las personas que tengan acceso a las prestaciones ordinarias de la Seguridad Social no tendrán derecho a la concesión de ayuda individualizada, excepto en aquellos casos en que dicho Organismo no atienda con sus prestaciones a la totalidad de la ayuda solicitada, la cual podrá tener un carácter complementario respecto a las prestadas por las mencionadas Entidades gestoras de la Seguridad Social.

2.4. – La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se realizará mediante Declaración conforme al Modelo del Anexo II que se acompaña a la presente Convocatoria.

Tercera. – *Procedimiento de concesión.*

3.1. – La concesión de las presentes subvenciones se efectuará en dos plazos de solicitud y de resolución que llevará aparejado el importe correspondiente a cada una de ellas:

El primer plazo para la solicitud de concesión de subvenciones se extenderá desde 1 de enero hasta el 31 de agosto de 2012, siendo el plazo de resolución hasta el 30 de septiembre de 2012 por un importe de 150.000 euros.



En el caso de que el importe con las solicitudes presentadas en este plazo fuera inferior al presupuesto fijado para el mismo, el sobrante se incorporará e incrementará el importe para las solicitudes presentadas en el segundo plazo que se contempla a continuación.

El segundo plazo para la solicitud de concesión de subvenciones se extenderá desde 1 de septiembre hasta 15 de octubre, siendo el plazo de resolución hasta el 15 de noviembre con un importe de 30.000 euros.

Cuarta. – *Solicitudes: (modelos disponibles en “www.burgos.es”). Plazo y lugar de presentación.*

4.1. – Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como Anexo I hoja 1.

4.2. – Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria:

- Declaración Jurada, según modelo Anexo II.
- Declaración Responsable de Ayudas, según modelo Anexo III.
- Documentación común para todas las peticiones:

i) Fotocopia del D.N.I. del interesado y, en su caso, del representante legal que formule la petición, así como la acreditación de dicha representación.

ii) En las situaciones de separación, divorcio o custodia compartida se presentará copia del convenio regulador, medidas provisionales, denuncia de impago de pensión de alimentos o cualquier otro documento que acredite las circunstancias familiares sobre el reparto de cargas.

iii) Certificado expedido por el Ayuntamiento correspondiente, acreditativo del empadronamiento del solicitante en municipio con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, en el que conste la fecha de alta en el padrón.

iv) Declaración de la composición de la unidad familiar, mediante Certificación Municipal de Convivencia expedida por el Ayuntamiento.

v) Acreditación de las circunstancias económicas del solicitante y demás miembros de la unidad familiar, a través de los siguientes documentos (original o fotocopia):

a) Certificado actual de haberes, pensiones o prestaciones que perciba cada uno de los componentes de la unidad familiar, expedido por el organismo público o empresa correspondiente.

b) Certificado de las entidades bancarias sobre las cuentas y depósitos de cada uno de los miembros de la unidad familiar, con el saldo medio de éstas en los 90 días anteriores a la solicitud.

c) Certificado del ECYL de hallarse inscrito como demandante de empleo, en el caso de desempleo de alguno de los miembros de la unidad familiar.



vi) Documento acreditativo del presupuesto del gasto, salvo en el caso de que la solicitud sea por el concepto de manutención.

– Documentación específica:

i) Los miembros de la unidad familiar afectados por dependencia, incapacidad o minusvalía, presentarán fotocopia del certificado oficial correspondiente.

ii) Si la ayuda planteada se deriva de un problema de salud, informe médico (original o fotocopia) emitido por profesional del Sistema Público de Salud (Atención Primaria y/o Especialista) que acredite la dificultad de desenvolvimiento o perjuicio de la salud por carencia de gafas, audífonos, prótesis, tratamiento odontológico prescrito, otro tratamiento médico-farmacéutico o de rehabilitación o limitación funcional.

iii) Si la ayuda planteada es por alquiler de vivienda, fotocopia del contrato de arrendamiento de la vivienda.

iv) Si la ayuda planteada es por amortización hipotecaria, certificado de la entidad bancaria en el que conste:

– Nombre y apellidos de los titulares del préstamo hipotecario.

– Inmueble sobre el que recae el citado préstamo, que deberá coincidir con la vivienda habitual del solicitante.

– Cuantía total del préstamo e importe de la mensualidad correspondiente.

v) En el caso de transporte, se presentará presupuesto conforme al modelo Anexo VI a las Bases, acompañado de Certificado del Centro donde recibe la atención en el que se indicará la frecuencia con que realiza los desplazamientos.

vi) Si la ayuda planteada es para el pago de alojamiento alternativo en centro residencial privado de tercera edad, copia de la solicitud de la plaza en un Centro Público.

vii) Podrá requerirse cualquier documentación adicional que los técnicos estimen oportuno para la valoración del expediente, quedando obligado el solicitante a aportar la requerida documentación complementaria.

4.3. – La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta Convocatoria y de que se aporta la documentación se realizará por la unidad encargada de la subvención.

4.4. – Las solicitudes se presentarán desde el 1 de enero de 2012 y finalizará el primer plazo el 31 de agosto de 2012 y el segundo plazo el 15 de octubre de 2012, y/o a la finalización del crédito presupuestario correspondiente al ejercicio 2012, siendo el plazo de ejecución de los gastos subvencionables desde el 1 de enero de 2012, salvo para aquellas solicitudes presentadas en el año 2011 y que no fueron atendidas por insuficiencia de crédito presupuestario en el ejercicio 2011.

4.5. – En el caso de las ayudas por manutención se podrán presentar hasta dos solicitudes al año, no pudiendo superar el importe total concedido al año, la cuantía máxima a subvencionar por este concepto.



4.6. – En caso de que la misma unidad de convivencia solicite ayudas por distintos conceptos, se concederá aquella que se considere más adecuada de acuerdo con la valoración del profesional.

4.7. – No obstante lo anterior, excepcionalmente y de forma justificada, atendiendo a la situación familiar y socioeconómica del solicitante y, siempre y cuando no se superen las cuantías máximas establecidas para cada tipo de ayuda, podrá concederse a la misma unidad de convivencia ayudas por distintos conceptos, cuando la concesión de estas solucione la problemática planteada y sean considerados, a juicio de la Comisión Técnica y del profesional que informe la solicitud, conceptos complementarios. En este caso, la resolución de la solicitud contendrá las cantidades concedidas correspondientes a cada concepto.

Quinta. – *Cuantía de la subvención, compatibilidad o incompatibilidad.*

5.1. – En todo caso su presupuesto global será de 180.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 38.231.480.01 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del año 2012.

5.2. – La cuantía máxima de la subvención a conceder no podrá exceder en ningún caso del coste real del servicio o de la prestación atendible, ni de las cuantías máximas establecidas a continuación para cada tipo de ayuda:

CLASE DE AYUDA	CONCEPTO	CUANTÍA MÁXIMA
Manutención	En el caso de unidad familiar de un solo miembro	3 €/día
	Si la unidad familiar se compone de más de un miembro, la cuantía se calculará incrementando un 25% por cada uno de los miembros adicionales	
Para la vivienda	Adaptación funcional de la vivienda	2.000,00 €
	Reparaciones de carácter urgente	2.000,00 €
	Suministros esenciales	600,00 €
	Alquiler o hipoteca	1.200,00 €
	Adquisición de mobiliario o electrodomésticos	600,00 €
	Arreglos en la comunidad, de carácter obligatorios	1.200,00 €
Desarrollo personal	Tratamientos sanitarios y/o farmacéuticos	1.200,00 €
	Adquisición de ayudas técnicas	1.200,00 €
	Recuperación profesional y rehabilitación	240,00 €
	Transporte a Centro Especializado	57,10 €/mes
Alojamientos alternativos	Alojamientos en pensiones, hostales u otros	160 €/mes
	Alojamientos en residencias privadas	300 €/mes
	Alojamientos en centros especializados	300 €/mes
Otras situaciones	Otras situaciones de emergencia	600 €

5.3. – Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas otorgadas para la misma finalidad por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, salvaguardando el hecho de que el importe de las mismas en ningún caso supere el coste del objeto de la ayuda. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada. La acreditación de estos extremos se realizará a través de Declaración de ayudas



según el Modelo Anexo III. La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Sexta. – *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.*

6.1. – Principios básicos de preselección, prioridades y causas de denegación:

Las solicitudes de ayudas presentadas serán informadas por los Trabajadores Sociales de los CEAS correspondientes, pudiendo corroborar la información con la documentación que consideren necesaria.

A) Principios básicos de preselección: Se establecen los siguientes criterios básicos y prioridades a tener en cuenta para la resolución de las solicitudes y cuyo incumplimiento puede ser, a juicio de la Trabajadora Social que informe la solicitud o de la Comisión de Valoración, causa de denegación de la ayuda solicitada.

- a) Precariedad económica y carencia de recursos en relación al concepto solicitado.
- b) Limitación de la capacidad de autonomía personal.
- c) No ser objeto de Convocatoria por otra Administración Pública u organismo.
- d) No haber sido beneficiario de estas ayudas en las Convocatorias de 2 años inmediatamente anteriores.
- e) Que la solicitud se gestione como un apoyo complementario a intervenciones integrales desarrolladas desde el CEAS, firmándose en su caso, entre el solicitante y el Trabajador Social "Acuerdo de Objetivos Sociales", según modelo facilitado por el CEAS y cuyo seguimiento queda encomendado a los citados profesionales.
- f) Que la concesión de la ayuda resuelva definitivamente la necesidad planteada.
- g) Que el solicitante pueda continuar en su vivienda habitual.
- h) En el momento de resolver las solicitudes presentadas se priorizarán:
 1. Las que cuenten con mayor puntuación en la aplicación del baremo.
 2. Las relacionadas con ayudas para servicios de carácter continuado, relacionados en la Base Novena, de aquellos beneficiarios que la obtuvieron en el ejercicio anterior, siempre y cuando persistan las condiciones que dieron lugar a su concesión y se hayan justificado debidamente.

B) Causas de denegación: Además de lo expuesto anteriormente, serán causas para la denegación de las ayudas solicitadas las siguientes:

- a) No cumplir uno o varios de los requisitos exigidos en la Base Séptima.
- b) No encontrarse al corriente de sus obligaciones tanto tributarias como del pago a la Seguridad Social o de tributos de cualesquiera Corporaciones Locales.
- c) La falsedad de los datos o declaraciones efectuadas por el solicitante.



6.2. – Criterios objetivos para la ponderación de las solicitudes:

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 60 puntos.

A) Situación económica: Máximo de 30 puntos.

B) Situación personal y familiar: Máximo de 30 puntos.

A) Situación económica: La situación económica se ponderará comparando la renta «per cápita» familiar (RPCF) con el Índice Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en el año de la presente Convocatoria.

	<i>Puntos</i>
Renta «per cápita» familiar inferior al IPREM	30
RPCF entre IPREM y 20% del IPREM	25
RPCF entre 20% y 40% del IPREM	20
RPCF entre 40% y 60% del IPREM	15
RPCF entre 60% y 80% del IPREM	10
RPCF entre 80% y 100% del IPREM	5
Renta «per cápita» familiar igual o superior al doble de IPREM	0

Cálculo de la renta «per cápita» familiar:

Para el cálculo de la renta «per cápita» familiar, se considerarán todos los recursos económicos del solicitante, cónyuge o pareja, y familiares comprendidos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que convivan en el mismo domicilio del solicitante y se consideren miembros de la misma unidad familiar dependientes económicamente.

En el caso de que el solicitante resida en el domicilio distinto al familiar, pero dependa económicamente de la unidad familiar, se acreditarán también los ingresos de todos los miembros, hasta el segundo grado de consanguinidad, que integren la unidad familiar, incluido el solicitante.

No obstante, se podrá tener en cuenta, para la apreciación de la posible precariedad económica del solicitante, los niveles de renta de otras personas mayores de edad que convivan en el domicilio y tengan otra relación, diferente a las anteriormente descritas y no laboral, con el solicitante.

1. – Los conceptos que se tendrán en cuenta para el cálculo de los ingresos serán los siguientes:

a) Ingresos de trabajo personal o pensiones: Será el resultado de prorratear por doce meses el total de los ingresos netos anuales de este concepto.

b) Otros ingresos, ganancias o rendimientos: Será el resultado de prorratear por doce meses el total de los ingresos íntegros anuales, deduciendo el impuesto correspondiente.

c) Bienes inmuebles (urbanos y rústicos).



1. Bienes arrendados: Resultará de prorratear por doce meses la renta anual íntegra que produzcan los mismos deduciendo el impuesto correspondiente.

2. Bienes sin arrendar, exceptuando la vivienda habitual: Será el resultado de aplicar el 10% del valor catastral de dichos bienes, prorrateado por doce meses.

d) Capital mobiliario: Resulta de prorratear por doce meses los rendimientos que produzcan dichos bienes (acciones, dinero, títulos, fondos de inversión, etc.).

2. – A la cantidad total resultante, según el apartado anterior, se le aplicarán las siguientes deducciones, siempre que estén acreditadas documentalmente:

a) Gastos de vivienda (alquileres o hipotecas): Hasta un máximo del 80% del IPREM.

b) El 100% de los gastos derivados de estancias en Centros Residenciales, estancias diurnas o Centros de Atención Especializada.

c) El 100% de los gastos derivados por el pago a otra persona, para el cuidado de cualquier miembro de la unidad familiar, siempre que sea imprescindible para su permanencia en el hogar.

B) Situación personal y familiar: La situación personal y familiar se valorará conforme a la tabla adjunta:

	<i>Puntos</i>
Reside solo, concurren circunstancias graves, necesita atención y no la recibe	30
Reside con familiares a partir del 2.º grado de consanguinidad o afinidad en circunstancias graves	25
Reside con otras personas sin vínculo de consanguinidad ni afinidad en circunstancias graves	25
Reside solo, concurren circunstancias graves, necesita atención y le prestan apoyo	20
Reside con el cónyuge, padres y/o hijos y concurren circunstancias personales y/o familiares graves	15
Reside solo, concurren circunstancias graves pero no necesita atención	15
Reside solo en situación normal	10
Reside con otras personas sin vínculo de consanguinidad ni afinidad en situación normal	10
Reside con otros familiares a partir del 2.º grado de consanguinidad o afinidad en situación normal	10
Reside con el cónyuge, padres y/o hijos en situación normal	5
Reside en Centro Residencial	5

Entre las circunstancias graves se tendrán en cuenta las situaciones personales y/o familiares que se produzcan en el domicilio familiar, tales como:

1. Minusvalía, invalidez o enfermedad grave.
2. Desempleo o empleo precario.
3. Alcoholismo y drogadicción.
4. Malos tratos o violencia de género.
5. Otras situaciones análogas a las anteriormente descritas.



Las solicitudes recibidas serán valoradas en función de las situaciones básicas determinantes para el otorgamiento de esta clase de ayudas, y evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos recogidos en el baremo de esta Base, siendo desestimadas las que no obtengan un mínimo de 20 puntos.

6.3. – Criterios para la determinación de la cuantía a conceder:

Con carácter general, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se aplicará a todas las solicitudes seleccionadas el baremo establecido en la presente Base conforme a las clases y cuantías de ayudas establecidas en la Base Quinta.

La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y, en ningún caso, originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

CÁLCULO DEL IMPORTE DE LA AYUDA:

Para determinar el importe de la ayuda se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por el solicitante en el baremo establecido en la Base Decimosegunda. El porcentaje a conceder, aplicado a la cantidad menor entre el importe máximo, establecido en la Base Novena, y el presupuesto aportado o la cantidad propuesta por el Trabajador Social que informe la solicitud, será el siguiente:

<i>Puntuación en el baremo</i>	<i>Porcentaje aplicable</i>
Entre 20 y 30 puntos	50%
Entre 31 y 40 puntos	60%
Entre 41 y 45 puntos	70%
Entre 46 y 50 puntos	80%
Entre 51 y 55 puntos	90%
Entre 56 y 60 puntos	100%

La cuantía obtenida aplicando el porcentaje descrito nunca podrá ser superior al precio de referencia, superar el coste real ni la cuantía máxima establecida. Asimismo, en los gastos de inversión se subvencionará como máximo el 50% del coste real.

Séptima. – *Órganos competentes para ordenación, instrucción, resolución y plazos.*

7.1. – La valoración de las solicitudes será realizada por la Comisión de Bienestar Social.

7.2. – Previamente las solicitudes serán estudiadas y comprobadas por una Comisión técnica de preselección que estará compuesta por la Coordinadora de CEAS, dos Trabajadores Sociales de CEAS, todos ellos con voz y voto, y un Administrativo del Departamento de Bienestar Social, con voz pero sin voto en las deliberaciones.

7.3. – Órganos: La Comisión de Valoración se reunirá de forma ordinaria mensualmente y extraordinaria en función de las solicitudes presentadas.



Comprobado el cumplimiento de los requisitos, dicha Comisión elaborará un estudio e informe técnico de calificación de las solicitudes presentadas hasta la fecha y cuya documentación permita su valoración. El plazo máximo para la realización de la propuesta de resolución por la Comisión de Valoración será de diez días, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación de acuerdo con lo establecido en las Bases de la Convocatoria, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso, se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

Verificada la calificación correspondiente, por la Comisión de Bienestar Social se emitirá la correspondiente propuesta para dictar la resolución que proceda a la Junta de Gobierno de la Corporación, órgano competente para resolver, salvo delegación expresa efectuada en legal forma.

7.4. – La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Corporación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava. – Publicidad y aceptación de la subvención.

8.1. – Los beneficiarios estarán obligados, por su parte, a aceptar la subvención.

8.2. – Se entenderá que aceptan la misma si no renuncian a ella, expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Novena. – Gastos subvencionables, importe a justificar.

9.1. – Los beneficiarios deberán justificar el importe total presupuestado para el que se concedió la subvención, aportando la documentación exigida en esta Convocatoria.

9.2. – El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total aprobado.

Décima. – Obligaciones de los beneficiarios.

10.1. – Constituyen obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas, además del cumplimiento general de las previsiones contenidas en las normas de servicios sociales que pudieran resultarles de aplicación, las siguientes:

a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la ayuda fue concedida. En su caso, deberá comunicarse, en el plazo de diez días, cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad por la que se concedió.

b) Comunicar a la Diputación Provincial la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente público o privado.



c) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento de la aplicación de la ayuda por parte de la Diputación Provincial de Burgos.

d) Efectuar la justificación de la subvención conforme se establece en la Base Decimoseptima de la presente Convocatoria.

e) Facilitar la labor de los Trabajadores Sociales en el desarrollo de sus intervenciones profesionales.

Undécima. – *Justificación de la subvención.*

11.1. – Los beneficiarios de las ayudas, para el cobro efectivo de las mismas, quedan obligados a la presentación de la siguiente documentación:

– Cuenta justificativa del gasto realizado, según modelo Anexo V, cumplimentada y firmada por el solicitante o su representante legal.

– Factura o facturas originales correspondientes a los gastos realizados, acompañada/s del recibí correspondiente o documento justificativo de haberse efectuado el pago de las mismas. La factura o facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, debiendo figurar los siguientes datos: Número de factura, nombre y número de identificación fiscal de la empresa y del destinatario, domicilio de la empresa y del destinatario, fecha de expedición y detalle del concepto subvencionado.

– Declaración de compatibilidad de ayudas y de encontrarse al corriente de obligaciones, según Anexos II y III.

– Ficha de Alta de Terceros del solicitante, firmada por este o su representante legal, y cumplimentada por la entidad financiera correspondiente.

En el caso de que el abono de la subvención, a propuesta del Trabajador Social que informe la solicitud y conforme la Comisión de Valoración, deba realizarse a persona física o jurídica distinta del solicitante, se adjuntará la citada Ficha de Alta de Terceros a nombre del destinatario de la cuantía, acompañada de fotocopia del NIF de este.

– Cuando se trate de ayudas de transporte recogidas en la Base Novena, se aportará factura del transporte utilizado. En el supuesto de que no pueda aportarse tal factura, se acompañará a la justificación la Declaración Responsable (Anexo VI), presentada junto con la solicitud, así como Certificado del Centro donde recibe la atención en el que se indicará la frecuencia con que realiza los desplazamientos.

11.2. – Las ayudas económicas concedidas se librarán por una sola vez a los interesados, o directamente al Centro en el que aquellos se encuentren acogidos, o en su caso, entidad o persona física ó jurídica, que por extrema urgencia hubiera anticipado el gasto, previa justificación del mismo, indicando que ha sido destinado para el fin pretendido en una cuantía igual o superior a la subvención concedida.



Duodécima. – *Plazo límite para justificar el pago de la subvención.*

12.1. – Se establece como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención, quince días desde su concesión u otorgamiento.

12.2. – La falta de justificación de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la misma, procediéndose sin más al archivo del expediente, previa resolución dictada en los términos establecidos en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.3. – El plazo para el pago de la subvención será de 1 mes desde la efectiva justificación por parte del interesado y traslado por parte del Departamento de Bienestar Social del informe correspondiente a Intervención con la relación de las personas que hayan justificado.

Disposición adicional. –

Será competencia de la Presidencia de la Diputación, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Disposición final. –

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante el Presidente/Pleno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Burgos, a 5 de julio de 2012.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel

* * *



ANEXO I



Diputación de Burgos

SUBVENCIONES Y AYUDAS

AÑO

Registro	A rellenar por la Administración

Tipo (1)	CONVOCATORIA
Solicitante (2)	Ayuntamiento / Entidad / Apellidos y Nombre / Razón Social N.I.F.
	Calle <input type="text"/> Número <input type="text"/> Escalera <input type="text"/> Piso <input type="text"/> Puerta <input type="text"/> C.P. <input type="text"/> Municipio <input type="text"/>
	Teléfono fijo de contacto <input type="text"/> Teléfono móvil de contacto <input type="text"/> Dirección de correo electrónico <input type="text"/>
Representante (solo si procede) (3)	Secretario / Alcalde / Razón Social N.I.F.
	Calle <input type="text"/> Número <input type="text"/> Escalera <input type="text"/> Piso <input type="text"/> Puerta <input type="text"/> C.P. <input type="text"/> Municipio <input type="text"/>
	Documento acreditativo de la representación <input type="text"/>
Domicilio notificaciones (4)	Si desea recibir información de su trámite mediante alguno de los siguientes medios, marque con un aspa la casilla correspondiente: Si, deseo recibir información a través de <input type="checkbox"/> CORREO POSTAL y/o <input type="checkbox"/> CORREO ELECTRÓNICO
	Dirección de correo electrónico <input type="text"/> Calle <input type="text"/> Número <input type="text"/> Escalera <input type="text"/> Piso <input type="text"/> Puerta <input type="text"/> C.P. <input type="text"/> Municipio <input type="text"/>
EXPONE (5)	Que reuniendo los requisitos establecidos en la Convocatoria para la concesión de Subvenciones a durante el año, conforme al acuerdo o resolución adoptado por la a la que represento, de fecha, de acudir a la presente convocatoria.
SOLICITUD (6)	Se de por presentada la presente solicitud y la documentación, exigida por la convocatoria, que se acompaña y relaciona en el reverso, declarando responsablemente: ➢ Que el proyecto / actividad para el que se solicita la subvención es el siguiente: ➢ El presupuesto del proyecto / actividad es: ➢ Que la subvención solicitada es:
	Que ACEPTA en su totalidad las Bases de la Convocatoria y asume, en el caso de resultar beneficiaria de la ayuda solicitada, los siguientes COMPROMISOS: 1. Aportar Aceptación, o en su defecto Renuncia expresa, de la subvención en el plazo establecido. 2. Destinar la subvención a la finalidad para la que sea concedida e incluir en el presupuesto la financiación necesaria para ello. 3. Presentar, dentro del plazo señalado, la documentación exigida por las Bases de la Convocatoria para la justificación de la subvención.
Firma (8)	En _____, a ____ de _____ de _____
	Firma
APD	La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero correspondiente de esta Diputación, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser tratados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero la Diputación.

IMPORTANTE: El plazo máximo para resolver la convocatoria es de TRES meses. Transcurrido dicho plazo sin resolver y notificar su solicitud se podrá entender desestimada.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.-



HOJAS ADICIONALES

Señale el número y título del apartado que complementa:

Formulario con líneas punteadas para indicar el número y título del apartado que complementa.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Se acompaña la siguiente documentación, de acuerdo con la Convocatoria (marcar lo que proceda):

- Memoria o proyecto de la actividad o programa a desarrollar y presupuesto detallado de ingresos y gastos.
- Identificación del solicitante/s (DNI, NIF, CIF)
- Documentación que acredite la representación del firmante.
- Certificación de cuenta bancaria, conforme al modelo que se acompaña.
- Anexo declaración jurada. (Anexo II)
- Anexo declaración de ayudas. (Anexo III)
- Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Otros: (A rellenar por cada unidad según convocatoria)

Formulario con líneas punteadas para especificar la documentación complementaria.

Caja para la firma con el título "Firma" y un espacio vacío para la firma manuscrita.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.-



Diputación de Burgos

**ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA**

D./D^a con D.N.I.
en nombre y representación de
con C.I.F.

DECLARA:

- a) No tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Diputación Provincial de Burgos.
- b) No haber sido condenado o sancionado mediante sentencia o resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, haber sido declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
- e) No haber sido declarado culpable por la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos de la Ley de Régimen Electoral General.
- f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- g) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria

AUTORIZA

NO AUTORIZA

A la Diputación Provincial para obtener los datos necesarios de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

SE COMPROMETE:

- o A destinar el importe de la subvención a la inversión/gasto/proyecto, en su caso, que se ha expresado en la solicitud.
- o A poner a disposición de la Diputación la documentación que pueda ésta solicitar o demandar como comprobante del gasto, del pago de la inversión y de cualquier otra que considere necesario.

En..... a de de 20....

EL SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.-



Diputación de Burgos

ANEXO III

DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.
--------------------	--------

EN REPRESENTACION DE

Beneficiario / Entidad Local	N.I.F./C.I.F.
------------------------------	---------------

DECLARA

- Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas¹ para el mismo proyecto o fase de ejecución para el que se solicita esta subvención.

ORGANISMO	SOLICITADO		CONCEDIDO	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE

- Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para los proyectos/iniciativa o gastos para los que se solicita la subvención.

Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso el coste total de la inversión realizada.

Y SE COMPROMETE A

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

En a de de 20.....

EL SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.-

¹ Adjuntar copias simples de los Acuerdos de concesión de las ayudas junto con este impreso y especificar, en su caso, la fase o parte del proyecto que está cofinanciado.



(A cumplimentar por la Diputación)

Nº DE EXPEDIENTE:/12AIUN

IMPORTE SUBVENCIÓN:€

ANEXO VI

**AYUDAS INDIVIDUALES Y DE URGENTE NECESIDAD
EJERCICIO 2012**

P R E S U P U E S T O D E T R A N S P O R T E

SOLICITANTE

NOMBRE:	APELLIDOS:	D.N.I.:	EDAD:
DOMICILIO:		MUNICIPIO:	TELÉFONO: C.P.:

REPRESENTANTE (Cumplimentar, en su caso)

NOMBRE:	APELLIDOS:	D.N.I.:	EDAD:
DOMICILIO:		MUNICIPIO:	TELÉFONO: C.P.:

DECLARACIÓN

DECLARA: Que se desplaza desde su domicilio para recibir atención, de acuerdo con los datos que se citan:

- **ITINERARIO:**
Localidad de salida.....
Localidad de destino.....
- **TIPO DE ATENCIÓN QUE RECIBE:**
- **CENTRO EN EL QUE SE DISPENSA:**
- **MEDIO DE TRANSPORTE:**
- **FRECUENCIA DE LOS DESPLAZAMIENTOS:**
- **GASTO MENSUAL:**
Coste día€ Coste mensual€

En Burgos, a, de.....de 201.....

(Firma del interesado o representante legal)

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS
UNIDAD DE BIENESTAR SOCIAL